



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00263-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el memorial allegado el 08 de noviembre de 2021 (archivo No. 06 del expediente electrónico) cumple con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a la demandada WENDYS YURANIS NAVARRO YANES notificada por conducta concluyente, como quiera que confirió poder al abogado JHON JAIRO BARAJAS VARGAS a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

Se le advierte a la demandada que, notificado y ejecutoriado el presente auto, se remitirá la demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago.

Una vez se remita el traslado de la demanda empieza a correrle el término traslado para pagar o excepcionar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a WENDYS YURANIS NAVARRO YANES, teniendo en cuenta el poder otorgado al abogado JHON JAIRO BARAJAS VARGAS, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Se le advierte a la demandada que, notificado y ejecutoriado el presente auto, se remitirá la demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago, vía correo electrónico a la dirección de su apoderado.

RADICADO N°. 2021-00263-00

TERCERO: Una vez se remita el traslado de la demanda, comienza a correrle el término del traslado para pagar o excepcionar.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

069

AM

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9aac199694a900afe61d6462894e9e49387eb893e3a8b69343abe560f6ab7d5**

Documento generado en 27/04/2022 01:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>